



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES**

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garza é Hijos, Plegaría, 14. (Puesto de los Huecos) á 30 rs. el trimestre y 30 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sea á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que distinga de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Enlalia.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**PROVINCIA DE LEON**

*Continuación de los donativos recibidos en la Tesorería de Hacienda como sucursal de la Caja de Depósitos, para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones en las provincias de Leocanto.*

Pesetas.

Ingresado en las semanas anteriores. . . . .	14.037 32
Ayuntamiento de El Burgo	25
Varios vecinos del pueblo de Valverde del Camino.	8 08
El Habilitado del ramo de Correos de esta provincia, por donativo hecho por los Empleados de dicho ramo. . . . .	106 70
Ayuntamiento de Castro-mudarra. . . . .	13
Varios particulares del Ayuntamiento de Valencia de B. Juan. . . . .	19 50
Ayuntamiento de Villamontán. . . . .	26
Idem de Sancedo. . . . .	20
Los individuos del mismo.	10
El Juez municipal y Secretario. . . . .	2
Ayuntamiento de Bembridge. . . . .	50

Varios particulares del Ayuntamiento de La Bañeza. . . . . 30

TOTAL. . . . . 14.406 00

(Se continuará.)

*El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 27 de Diciembre último, me dice lo que sigue:*

«En vista del expediente instruido en esta Dirección general con motivo de una instancia presentada por el Doctor Don Leon Corral y Maestro en solicitud de que sea reconocida, para su adquisición, como de utilidad pública una obra de la que es autor, titulada Trichina, Trichinosis y medios de evitar su propagación, teniendo en cuenta lo informado por la Real Academia de Medicina de esta Corte, este Centro Directivo ha acordado recomendar á V. S. la referida obra, á fin de que excite á los Municipios de esa provincia para su adquisición por ser realmente de utilidad general.»

*Lo que he acordado insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios, á quienes por mi parte escito á la adquisición de la obra de que se trata, convencido de la utilidad que ha de reportar á la salud pública por el conocimiento que ofrece de la enfermedad que ha causado ya terribles desgracias.*

Leon 5 de Enero de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

**COMISION PROVINCIAL**

**CONTADURIA PROVINCIAL.**

**AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE 1878 Á 79.**

**MES DE OCTUBRE.**

Extracto de la cuenta del mes de Octubre correspondiente al año económico de 1878 á 1879 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha 22 del actual y que se inserta en el Boletín oficial al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

**CARGO.**

Pesetas.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior. . . . .	235.432 35
Por producto del contingente provincial de 1878 al 79. . . . .	19.078 79
Idem de idem de años anteriores. . . . .	2.559 75
Idem de reintegros. . . . .	134 38
<b>TOTAL CARGO. . . . .</b>	<b>257.206 27</b>

**DATA.**

Satisfecho á gastos de quintas. . . . .	1.180 94
Idem á servicio de bagages. . . . .	42 50
Idem á los Maestros y Maestras por aumento gradual de sueldo. . . . .	3.900

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por lo suplido en el mes de Octubre. . . . .	37.019 98
<b>TOTAL DATA. . . . .</b>	<b>42.143 42</b>

**RESÚMEN.**

Importa el cargo. . . . .	257.206 27
Idem la data. . . . .	42.143 42
<b>EXISTENCIA. . . . .</b>	<b>215.152 85</b>

**CLASIFICACION.**

En la Depositaria { En metálico. 159.270 90	209.341 54
provincial. . . . . { En papel. . . . . 50.070,55	
En la del Instituto. . . . .	252 78
En la de la Escuela Normal. . . . .	544 89
En la del Hospicio de Leon. . . . .	1.052 17
En la del de Astorga. . . . .	2.292 14
En la de la Casa-cuna de Ponferrada. . . . .	1.227 65
En la de la Casa-Maternidad de Leon. . . . .	440 88

**TOTAL IGUAL.**

Leon 30 de Noviembre de 1879.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Poadilla.—V.º B.º—El Vicepresidente, Gumersindo Perez Fernandez.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Páramo del Sil.

Habiendo trascurrido con exceso el término prefijado en la Instrucción de amillaramientos, vistas las modificaciones introducidas por Real orden de 7 de Noviembre último y las reglas dictadas por la Dirección general de Contribuciones en 15 del actual, y que algunos vecinos y forasteros no han presentado sus cédulas declaratorias, se les previene por último aviso lo verifiquen á término de quinto día presenten sus cédulas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en conformidad con lo prescrito en dicha Real orden, y bajo las penas que señala el Reglamento y disposiciones posteriores.

Páramo del Sil 30 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Pedro Alvarez Barreiro.

### Alcaldía constitucional de Encinedo.

Trascurrido con exceso el tiempo prefijado en la Instrucción de amillaramientos y otras disposiciones posteriores para la presentación de las cédulas que la citada Instrucción exige, sin que apesar de los esfuerzos que por esta Alcaldía se han empleado para llevar á cabo cuanto en la misma se previene, olvidando por consiguiente tan sagrado deber, en su virtud y cumpliendo con las atribuciones en que me hallo facultado, espero de los propietarios ó administradores que posean fincas rústicas y urbanas incluidas las de ganadería, tanto por lo que corresponde á los vecinos de este municipio como los hacendados forasteros puesto que estos últimos hasta la fecha, la generalidad de cuantos poseen fincas no lo han cumplimentado, lo acordado prevenirles presenten en esta Alcaldía sus respectivas cédulas dentro de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales sin verificarlo, se expedirá sin demora alguna comisión para que lo haga á costa de los morosos, ó en otro caso la misma Junta imponiéndoles además la multa correspondiente.

Encinedo 25 de Diciembre de 1879.—Agustín Franco.

### Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja.

La Junta municipal que preside ha acordado que todos los contribuyentes de este municipio que aun no hayan presentado sus cédulas de declaración de la riqueza territorial, lo verifiquen dentro del término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provin-

cia, en la Secretaría municipal, así como los que no sepan cubrirlos á facilitar á la Junta los datos correspondientes para llenarlos; y los que las hayan entregado ya, concurrirán igualmente en dicho plazo á enterarse de la obligación que tienen de asistir cuando se les llame por la Junta municipal á declarar los foros que pagan y consignarlo en las cédulas ya presentadas, bajo las penas que establece el Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre 1878.

Campo de Villavieja 2 de Enero de 1880.—Froilan Perez.

## JUZGADOS

D. Alfonso XII (q. D. g.) Rey constitucional de España, por quien administra justicia el Sr. D. Juan Hidalgo y García, Juez municipal de la ciudad de Leon, y en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Ruego á todas las autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del joven Alvaro Robla, natural de Palencia, hijo de Angel y de María Cruz, de diez y nueve años próximamente de edad, estatura regular, barba poca, cara redonda, color moreno, el cual se encontraba bajando en la Estacion del ferrocarril de esta ciudad, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Leon á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Hidalgo.—Por mandado de Su Señoría: Martín Lorenzana.

### Cédula de citacion.

De orden del Sr. D. Telesforo Valcarlos, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido; se cita, llama y emplaza á José Carrera Salvadores, natural y domiciliado en San Martín del Agostado, y ausente en el Bierzo, pero que se ignora el pueblo donde se encuentra, para que dentro del término de quince días á contar desde que esta se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á evacuar una cita que con él se hace en causa criminal, bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así está mandado en providencia de este día.

Astorga 17 de Noviembre de 1879.—El Escribano, José Rodríguez de Miranda.

D. Victor Polledo Cueto, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito y llamo á José Martínez Tellez, vecino de San Félix y José Melendez, que lo es de la Riera para que dentro del término de diez días á contar desde la última publicación de esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Leon, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado á ampliar como testigos las declaraciones prestadas en causa que se instruye por alteración de linderos de una heredad, apercibiéndoles de que si no lo hicieran incurrirán en la multa de cincuenta pesetas con arreglo á la ley.

Dado por su Sra. en Murias de Paredes á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—V. D. Polledo Cueto.—El actuario, Muguia Fernandez.

Don Angel Alvarez Rodriguez de la Vega. Escribano de actuaciones de este partido de Villafraanca del Bierzo.

Doy fé: Que en el mismo y á mi testimonio se ha promovido incidente de pobreza por Lucas Robles, vecino de Espanillo, para litigar con Domingo Ramon y Manuel Martinez, vecinos de Villar de Otero, en el cual, seguido por todos sus trámites se dictó la sentencia que copiada á la letra dice así:

### Sentencia.

En Villafraanca del Bierzo á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. El Sr. D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la anterior demanda incidental de pobreza propuesta por el Procurador D. Manuel Vaicares en representación de Lucas Robles, vecino de Espanillo, para litigar con Domingo Ramon y Manuel Martinez, vecinos de Villar de Otero, y

Resultando que el indicado procurador solicitó en su escrito de demanda se declarase pobre á su representación para litigar con Domingo Ramon y Manuel Martinez.

Resultando que conferido traslado de dicho incidente á los demandados y al Ministerio Fiscal, aquellos no lo evacuaron por lo cual se les acusó la rebeldía, que se hubo por acusada, y el Sr. Promotor Fiscal manifestó en su escrito que sin ser visto conformarse con la petición del demandante, el Juzgado despues de recibida la prueba resolviese segun el resultado de la misma.

Resultando que recibido á prueba el incidente se presentaron por la parte actora dos testigos que conformes afirman que Lucas Robles carece de bienes de fortuna dedicándose únicamente á pastorear ganado, implorando algunas veces la caridad pública.

Considerando: que hallándose plenamente probado que Lucas Robles no posee bienes de ninguna clase dedicándose únicamente al pastoreo de ganado é implorando algunas veces la caridad pública, aquel se halla comprendido en las disposiciones del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando: que á virtud de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de dicha Ley los que sean declarados pobres deben gozar de los beneficios que allí se mencionan.

Su Señoría por ante mí Escribano dijo: Que debía declarar y declarar pobre en el sentido legal á Lucas Robles, vecino de Espanillo, para litigar con Domingo Ramon y Manuel Martinez, si bien con las restricciones que establecen los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la propia Ley.

Así por esta su sentencia que notifique á las partes y en los Estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados, insertándose además en el *Boletín oficial* de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, manda y firma dicho Señor de que doy fé.—Miguel Plácido Sierra.—Angel Alvarez.

Así literalmente resulta de su original á que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo mandado por el Juzgado, firmo la presente en Villafraanca á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Angel Alvarez.

Don Vicente Ibañez Fernando, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á un tachuelero, cuyo nombre se ignora, que es de estatura regular, más bien alto que bajo, bien parecido, gastaba patillas; viste pantalón de pana, azulado, faja castrea, sombrero negro, que el día diez y nueve de Agosto último, estuvo en Melgar de Arriba en compañía de Francisco Fernandez (a) Canales y al sábado siguiente estuvo entre Galliguillos y San Pedro, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre robo frustrado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares la busca, captura y conducción á este Juzgado en caso de detenido del indicado sugeto, pues así lo tengo acordado en la causa antes referida.

Dada y expedida la presente requisitoria en Villalon á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Vicente Ibañez.

**Juzgado municipal de Jaara.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, que se ha de proveer en la forma que determina la ley orgánica de los Tribunales y el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado en el término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Juzgado municipal de Joara 29 de Diciembre de 1879.—El Juez, Juan Perez

**ANUNCIOS OFICIALES**

D. José Rizo y Olivares, Teniente Coronel graduado, Comandante del Batallon Reserva de Leon, núm. 7, y Fiscal de esta Plaza.

Habiéndose asentado del pueblo de Sigüenza, en esta provincia, donde se hallaba con licencia ilimitada el recluta destinado al Ejército de Onba Gervasio Neira Gordon, á el cual le tocó la suerte para servir en aquella Antilla en la Caja de reclutas de esta ciudad, y á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al expresado recluta señalándole el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos y da no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Leon 4 de Enero de 1879.—José Rizo Olivares.

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO**

**ANUNCIO.**

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de eleccion de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de esta Escuela, la lista de los individuos del Claustro de esta Universidad y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del distrito á quienes la citada ley concede el derecho electoral á fin de que puedan producirse las reclamaciones oportunas dentro del término legal que finaliza en el dia 20 del presente mes Oviado y Enero 1.º de 1880.—El Rector, Leon Salmeán.

**JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1879.

Días.	Nacidos vivos.					Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.					TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.		Nolegítimos.		TOTAL DE VIVOS.	Legítimos.		Nolegítimos.		TOTAL DE MUERTOS.	
	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.		Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.		
11											
12											
13	1	1	1								2
14											
15											
16											
17	1	1	3								4
18	2	1	2								2
19	1	1									1
20											
<b>TOTAL...</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>11</b>				<b>11</b>

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos

Días.	FALLECIDOS.							TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
11	2	1		3				5
12	1			1				2
13	1	1		2				2
14	1			1				1
15								
16	1			1				1
17								
18			1	1				1
19								
20	2			2				2
<b>TOTAL...</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>17</b>

Leon 21 de Diciembre de 1879.—El Juez municipal suplente, Jacinto Sanchez.—El Secretario, Enrique Zotes.

**Batallon Depósito de La Bateza, núm. 80. (1)**

Clases.	NOMBRES.	Cuerpos de que procedan.	Ayuntamientos en que se encuentran
Soldado	Francisco F. Fernandez	3.º Reg.º Montaña.	Riello.
	José M.º Alvarez Alonso	Reg.º Inf.º Miranda.	Pino.
	Maximino Prieto Rodz.	idem.	Pola.
	Manuel Cargas Argüelles	idem.	Turiellos.
	Leonardo Valle	idem.	Ciado.
	Francisco Peito Puente	idem.	Perluena.
	Vicente Riesco Martinez.	idem.	Salas.
	Justo Garcia Marron	idem.	Urria.
	Francisco Garcia Alvarez.	idem.	Cuevas.
	Serafin Gonzalez Rodrigz.	idem.	Leña.
	Ramon Fernandez Fernz.	idem.	Sobrevilla
	Celestino Lorenzo Roue	idem.	Miranda.
	Francisco Noriega Valles	idem.	Langreo.
	Pelayo Iglesias, exposito.	Sau Marcial.	San Llanes.
	José Velasco Lobo	idem.	Fresnedo.
	Manuel Antuña Martinez.	idem.	Turillas.
	Casimiro Cuello	idem.	Bezanos.
	Pabian Alvarez Alvarez	Antillas.	Pitara.
	Franc.º Valcarcel Lorenzo.	idem.	Pola.
	Eusebio Suarez Espino	Princesa.	Miorea.
	Constantino Cabo Alvarez	idem.	Figuera.
	Romero Fernandez Suarez	idem.	Rubino.
	Delastino Escobar Orchi.	idem.	Las Vechechas.
	José Fernandez Alvarez	idem.	Belmonte.
	José Alvarez Alvarez	idem.	Ricabol.
	José Cuesta Simon	Reg.º Ings. Telég.º	Candones.
	Ricardo Garcia Garcia	idem.	Banca.
	Padro Perez Fuentes	Reg.º Inf.º Miranda	Villadungos.
	Juan Gutierrez Garcia	idem.	Carreilla.
	Paulino Gonzalez Gonz.	idem.	Valdeteja.
	Saburnino Gonzalez Alvz.	idem.	Gradoles.
	Manuel Perez Diez	idem.	Leon
	Aurel.º Tuscon Gutierrez.	idem.	Valdefresno.
	Casimiro Vallin Fernandez	idem.	S. Andrés Raba.º
	Manuel Gonzalez Bajo	idem.	Villanueva.
	Eugenio Nuñez Garcia	idem.	Lorenzana.
	Juan Arias Rodriguez	4.º Reg.º A. Montado	Vega de Gordon.
	Vicente Gonzalez Gutierrez	Reg.º Inf.º Soria	La Robla.
	José Rodriguez Domingo	idem.	Villanua.º de Corg.
	José Gonzalez Maniz	Habana.	Ballar.
	Mattias Rey Martin	Baleares.	Onzonilla.
	Fidel Gutierrez Diaz	Córdoba.	Rofuzmo.
	Juan Gonzalez Alvarez	idem.	Sta. Oluja Estonza
	Manuel Salgado Casado	idem.	Leon
	Toribio Fernandez Rodil	idem.	Fon de Iglesias.
	Manuel Alonso Uceda	Andalucia.	Villaverde.
	Toribio Diez Diez	idem.	Banza.
	Manuel Juan Alvarez	idem.	La Pola Gordon.
	Maximiliano Sanchez	idem.	Ballar.
	Crisantos Alonso Muñoz	idem.	Montes.
	Casimiro Suarez Alvarez.	idem.	Pola de Gordon.
	Nicolás Salvo Fernandez.	idem.	Villafresno.
	Tomás Perez Harins	idem.	Valencia D. Juan
	Fidel Garcia Martinez	idem.	Villabraz.
	Martin Carrera Castillo	idem.	Santa Elena.
	Manuel Fernz. Argüelles	Reg.º M. Ing. Telég.	Mieres.
	Antonio Suarez Suarez	idem.	Quirós
	Antonio Gonzalez Rodrigz.	idem.	Ocaña.
	José Menendez Alvarez	idem.	Miranda.
	Ricardo Garcia Garcia	idem.	Banco.
	Isidoro Escobar Garcia	Cazadores Habana.	Carnozos.
Cabo 2.º	Francisco Ontanilla Gonz.	Reg.º Inf.º Borbon.	Gradoles.
Soldado	Celestino Diaz Gonzalez	Castilla.	Leon.
	José Fernandez Rocas	Cazadores Habana.	Langreo.
	Fernando Fernandez G.	Regim.º Almansa.	Goberon.
	Antonio Alvarez Alvarez.	Murcia.	Castañero.
	Manuel Gonzalez Morán	Alfonso.	Puente.
	Estanislao Garcia Rodrigz.	Sevilla.	Herreras.
	Marcelino Rodriguez P.	Mirandano.	Salas
	Eusebio Fernandez Gonz.	Castilla.	Chozos de Abojo.
	Tomás Flores del Rio	Sau Marcial.	Veguquemada.
	Teófilo B. de la Verdura.	idem.	Gradoles.
	Gregorio Gonz Gonzalez.	idem.	Valdeteja.
	Ramon Arias Gonzalez	idem.	La Pola.
	Enrique Gonzalez Rodz.	idem.	Idem.
	Cayetano Lopez Lopez	idem.	Garraf.
	Tomás Martin Ferrero	idem.	Gradoles.
	Justo de Castro Alter	idem.	Vegas del Condado
	Greg.º Gascon Llamazares	idem.	Leon.
	Felipa Andrés Garcia	idem.	Idem.
	Ramon Bujau Alvarez	idem.	Sama de Langreo.
Cabo 2.º	Antonio Rodriguez Vegega	idem.	Cortés.
Soldado	Segifredo Granda Martz.	idem.	San Martin.

(1) Véase el número 12.

*Relacion nominal de los individuos cumplidos de esta Reserva del segundo reemplazo de 1875, á quien con el fin de entregarles sus licencias absolutas y alcances son llamados á esta capital, recomendándoles que al serles posible concurren personalmente para su mayor satisfaccion.*

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLO DE SU NATURALEZA.	AYUNTAMIENTO Á QUE CORRESPONDEN.
Cabo 1.º	Miguél Carnicero Otero . . . . .	Huerga de Garaballes . . . . .	Soto de la Vega.
idem.	Raimundo Díez Escanciano . . . . .	Tegerina . . . . .	Priero.
idem.	Raimundo Conejo Rodriguez . . . . .	Priaransa . . . . .	Priaransa.
idem.	Manuel Rubio Alija . . . . .	Genestacio . . . . .	Quintana del Marco.
idem.	Luis del Blanco Villaumbrales . . . . .	Almazza . . . . .	Almazza.
idem.	Bernardino Viñuela Suarez . . . . .	Rodiezmo . . . . .	Rodiezmo.
idem.	Antonio Garcia Cordero . . . . .	Astorga . . . . .	Astorga.
Cabo 2.º	José Dominguez Dominguez . . . . .	Veguellina . . . . .	Villargojo.
idem.	Venancio Díez Fernandez . . . . .	La Teja . . . . .	La Teja.
Soldado.	Antonio Gonzalez Guerra . . . . .	San Adrian . . . . .	San Adrian.
idem.	Andrés Alvarez Perez . . . . .	Villares de Orbigo . . . . .	Villares de Orbigo.
idem.	Antonio Rivera Canes . . . . .	Carnaros . . . . .	Quintana y Congosto.
idem.	Ángel Perez Lopez . . . . .	Valderas . . . . .	Valderas.
idem.	Agustin Salvador Quintanilla . . . . .	Grajal . . . . .	Grajal de Campos.
idem.	Bartolomé Seco Gonzalez . . . . .	San Román de Vega . . . . .	San Justo.
idem.	Benigno Garcia Herrero . . . . .	La Antigua . . . . .	Audanzas.
idem.	Benito Villarreal Prado . . . . .	Tegerina . . . . .	Priero.
idem.	Casto Gonzalo Lopez . . . . .	La Antigua . . . . .	Audanzas.
idem.	Domingo Perez Perez . . . . .	Rabanal del Camino . . . . .	Rabanal del Camino.
idem.	Elias Gonzalez Viñuela . . . . .	Joyo . . . . .	Joyo.
idem.	Eugenio Rodriguez Fernandez . . . . .	Altóvar . . . . .	Pozuelo del Páramo.
idem.	Félix Herrero Miguélez . . . . .	Vallecillo . . . . .	Villeza.
idem.	Gregorio Cancelo Santos . . . . .	Valdemorilla . . . . .	Valdemorilla.
idem.	Ignacio Rodriguez Marcos . . . . .	Villamor . . . . .	Santa María del Rio.
idem.	José Lopez Lopez . . . . .	Castrillo . . . . .	Castrillo de la Valduerna.
idem.	Joaquín Castro Gonzalez . . . . .	Leon . . . . .	Leon.
idem.	José Montañas Huerta . . . . .	Grajal de Campos . . . . .	Grajal de Campos.
idem.	Juan Casado Roperuelo . . . . .	Pozuelo . . . . .	Pozuelo.
idem.	Julian Habana Cabeza . . . . .	Bequejo y Corda . . . . .	Villagaton.
idem.	Lucas Martinez Melon . . . . .	Fuentes de los Oteros . . . . .	Pajares de los Oteros.
idem.	Manuel de Ponga Morala . . . . .	Castrotierra . . . . .	Castrotierra.
idem.	Mariano Villafane Rojo . . . . .	Villamartin . . . . .	Villamartin de Campos
idem.	Manuel Morán Garcia . . . . .	Viadangos . . . . .	Rodiezmo.
idem.	Manuel Perez Vega . . . . .	Matilla . . . . .	San Cristóbal.
idem.	Mateo Garcia Ramos . . . . .	Barrios . . . . .	Villagaton.
idem.	Miguel Rubio Fernandez . . . . .	San Martin de Torres . . . . .	Cebrones del Rio.
idem.	Roque Mateo Castaño . . . . .	Palacios de Jamúz . . . . .	Quintana y Congosto.
idem.	Santiago Duranque Toral . . . . .	Murias de Rechibaldo . . . . .	Castrillo de los Polvazares.
idem.	Timoteo de Vega Martinez . . . . .	Astorga . . . . .	Astorga.

Leon 51 de Diciembre de 1879.—El Comandante, Jefe del Detall, Antonio Garzon.

**ANUNCIOS**

**FINCAS EN VENTA**

El que quiera interesarse en la compra de varias fincas que en término de Villafañe y Villasariego pertenecen á D.ª Urbana Válgoma de Janet, puede verse con D. Sergio Mateo Rodriguez, que vive en Leon calle de la Travesía de San Martin, núm. 9, quien admitirá posturas. 4-2

**ESPROPIACION FORZOSA POR UTILIDAD PUBLICA**

LEYES ESPAÑOLAS, RECOPIADAS, COMPARADAS Y COMENTADAS  
POR EL ABOGADO

**D. JOSÉ DE ARGÜELOS**

**LEY DE AGUAS DE 13 DE JUNIO DE 1879**

CON COMENTARIOS, REFERENCIAS Y NOTAS CRÍTICAS

por

**D. MELCHOR DE PALAU**

INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y ABOGADO

Estas obras se venden á 16 y 10 reales respectivamente en la imprenta de este Bolefin.

**LEGISLACION SOBRE REEMPLAZOS**

DEL

**EJÉRCITO Y ARMADA**

posterior á la Ley de 28 de Agosto de 1878; con más la Ley y reglamento vigentes de Junio y Diciembre de 1877 refundiendo lo legislado anteriormente relativo á redenciones y enganches.

Apéndice á la 8.ª edición de la GUIA DE QUINTAS, dada á luz en el mes de Noviembre de 1878 por

**D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO**

Libro utilísimo además á cuantos posean alguna obra de las del ramo, publicadas á fines del año último y principios del actual.

Se vende á 6 reales ejemplar en la imprenta y librería de este Bolefin.

En la tarde del 29 del pasado mes, se estravió del pueblo de Valdevimbre, un bucy, pelo rojo, asta alegre, poco vientre, bien compuesto, siete cuartas, de seis á siete años. La persona en cuyo poder se encuentre, se servirá dar aviso á su dueño Isidoro Gonzalez, vecino de dicho pueblo.

Imprenta y librería de Rafael Garzo é Hijos